

UNA DONACIÓN DEL GRAN CAPITÁN AL TESORERO ALONSO DE MORALES

Juan Luis Carriazo Rubio
Universidad de Huelva

El conocimiento de la figura histórica del tesorero Alonso de Morales pasa indefectiblemente por la consulta de la tesis doctoral de Rosana de Andrés Díaz, dirigida por el profesor Ladero, defendida en la Universidad Complutense de Madrid en 1999 y publicada algunos años más tarde por la Universidad de Valladolid¹. Junto con la edición y estudio de sus interesantísimas cuentas, la autora nos ofrece el primer esbozo biográfico de quien fuera tesorero “de lo extraordinario” de los Reyes Católicos por lo que respecta a la Hacienda castellana entre 1495 y 1506. Rosana de Andrés refiere su procedencia portuguesa, su condición noble, sus estudios eclesiásticos y su vinculación inicial a la corte de los Mendoza en Guadalajara, ciudad en la que fundó con su padre, Juan, el hospital de Santa Ana, que administrará a su muerte su sobrino y heredero Francisco de Morales².

Juan de Morales, el padre de Alonso, había sido contador mayor y tesorero general del cardenal Pedro González de Mendoza, que murió en enero de 1495. A mediados de abril de aquel mismo año fue nombrado “tesorero de lo extraordinario” por los reyes, cargo que heredó su hijo al año siguiente. Alonso desempeñó además las funciones de capellán de la reina, receptor de los *alcances* y receptor de las penas de cámara. Como observa Rosana de Andrés, Isabel y Fernando “fueron generosos con él, demostrando estar contentos con su gestión”, por lo que llegó a ser miembro del Consejo real y canónigo de la Catedral de Sevilla³. A la muerte de la reina, continuó al servicio de la corona, aunque en 1506 dejó sus responsabilidades en la corte para marchar a Italia junto a Fernando. El rey quería tomar el control del reino de Nápoles y el tesorero debía ayudarle a cerrar los gastos de la guerra. Sin embargo, Alonso de Morales murió aquel mismo año⁴. Rosana de Andrés comenta:

No es extraña la presencia de Morales en Nápoles. Había servido durante diez años en la tesorería regia y don Fernando conocía su habilidad con las cuentas y su experiencia en el manejo de los dineros que la Corona había ingresado y gastado “por vía de extraordinario”, entre otras cosas, en las campañas de Nápoles. Quién mejor que él para acompañarle a un

¹ Rosana de Andrés Díaz, *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, Valladolid, 2004. A esta misma autora se debe la reseña sobre el personaje incluida en el *Diccionario Biográfico Español* de la Real Academia de la Historia (<http://dbe.rah.es/biografias/17086/alonso-de-morales>).

² Rosana de Andrés Díaz, *El último decenio...*, pp. 13-15.

³ *Ibid.*, pp. 19-20.

⁴ *Ibid.*, pp. 22-23. Según Rosana de Andrés, dejó este mundo en tierras italianas a finales de 1506 o en los primeros meses de 1507. Deduce las fechas de varios testimonios cronísticos y documentales. Ahora bien, la correspondencia del conde de Tendilla, con quien Morales mantuvo una frecuente relación epistolar, indica que el 7 de mayo de 1506 el tesorero ya había fallecido y la noticia del deceso había llegado a los vecinos de Vélez-Málaga; y vuelve a referirse a él como difunto el 24 del mismo mes (*Epistolario del Conde de Tendilla (1504-1506)*, estudio de José Szmolka Clares, edición y transcripción de M^a Amparo Moreno Trujillo y M^a José Osorio Pérez, Granada, 1996, tomo II, pp. 678 y 699-700).

viaje que tenía como finalidad la sustitución de Gonzalo Fernández de Córdoba como Virrey y el establecimiento de un nuevo orden, el cual pasaba inevitablemente por la revisión de la situación administrativa del reino. El descargo de la gestión económica era primordial para una Corona ahogada por la penuria de medios. Debía conocerse exactamente cómo se habían invertido las cantidades recibidas de España y las recaudadas en Nápoles⁵.

Supone Rosana de Andrés que Morales estuvo presente en la célebre “toma de cuentas” al Gran Capitán, que la historiografía mitificó y adornó posteriormente⁶. Lo cierto es que las cuentas del tesorero recogen de manera pormenorizada los gastos de las campañas napolitanas y de la expedición contra los turcos, por lo que aquel episodio debió consistir, simplemente, en “la comparación de los libros y la revisión de los documentos adjuntos (cédulas de cambio, de libranza, pólizas, cartas de pago)”⁷. Morales y el Gran Capitán se conocían bien, pues en 1498 tuvieron que revisar las cuentas de la primera campaña de Nápoles⁸. Ambos firmaron el finiquito correspondiente en Ocaña el 18 de enero de 1499⁹.

Queremos añadir aquí otro testimonio documental de la relación existente entre Alonso de Morales y el Gran Capitán. Se trata, concretamente, de la donación de unas casas en Granada, realizada por María Manrique, esposa de Gonzalo, el 4 de diciembre de 1503, en favor del tesorero. El documento se ha conservado en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, en traslado autorizado de 1528¹⁰. El 2 de septiembre de ese año, el “noble caballero” Francisco de Morales, vecino de Guadalajara, comparece ante el licenciado Juan de Torres, alcalde mayor en Granada y su tierra por el licenciado Juan Romero, juez de residencia en la ciudad y su tierra. El sobrino y heredero del tesorero Morales presenta una escritura de donación original y pide un traslado en el que el alcalde mayor “ynterponga su abtoridad e decreto judiçial para quel dicho treslado valga y faga fee en juicio y fuera dél”. Tras examinar la escritura, el alcalde mayor ordena que se saque dicho traslado.

Al leer el documento comprobamos que es María Manrique, condesa de Santángelo, duquesa de Terranova y mujer del Gran Capitán, quien realiza la donación en virtud de la carta de poder de su esposo, firmada “estando el dicho señor Gonçalo Hernández de partida con el armada en la carraca Camilla, que al presente está surta en el puerto e vaÿa de la noble çibdad de Málaga, en dos días del mes de junio, año del naçimiento de nuestro Salvador Iesu Christo de mill e quinientos años”. Son las últimas disposiciones antes de partir. Dos días después, el 4 de junio, la flota se hizo a la mar con destino a

⁵ Rosana de Andrés Díaz, *El último decenio...*, p. 23.

⁶ Antonio Rodríguez Villa, “Las cuentas del Gran Capitán”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LVI (1910), pp. 281-286; José María Fernández Pirla, *Las Cuentas del Gran Capitán*, Madrid, 1983; José Enrique Ruiz-Domènec, *El Gran Capitán. Retrato de una época*, Barcelona, 2002, pp. 409-416; Hugo Vázquez Bravo, “Las Cuentas del Gran Capitán más allá del mito”, *El Gran Capitán, Gonçalo Hernández de Córdoba y Aguilar*, Madrid, 2015, pp. 99-120.

⁷ Rosana de Andrés Díaz, *El último decenio...*, p. 24. Sobre las cantidades gestionadas por Morales, véanse pp. 43-44, 74-76 y 81-82.

⁸ José Enrique Ruiz-Domènec revive así aquellas jornadas en su biografía de Gonzalo Fernández de Córdoba: “Nada debía temer con este funcionario fino y respetuoso, educado, al parecer, con rigidez burocrática, que miraba los asientos una y otra vez. Ninguno de los dos tenía la menor prisa. Gonzalo porque quería dejar las cuentas claras; Morales por el clásico prurito fiscal” (*El Gran Capitán...*, pp. 299-300).

⁹ Antonio Rodríguez Villa, “Las cuentas...”, p. 282.

¹⁰ Archivo de la Real Chancillería de Granada, caja 4456, pieza 47, Expedientes del Real Acuerdo. Recogemos el texto en apéndice documental.

Italia¹¹. Actúan como testigos de la carta de poder Alonso de Nava, vecino de Granada, Diego Martínez y Nuño de Ocampo, criados todos ellos del Gran Capitán¹². Haciendo uso de este documento, el 4 de diciembre de 1503, María Manrique hace donación a Alonso de Morales, “thesorero del rey e de la reyna, nuestros señores”, de “vnas casas con vna huerta que el dicho duque mi señor e marido e yo avemos e thenemos en los Axares de la nonbrada e gran çibdad de Granada”.

El barrio granadino de Axares o *Ajsaris* se extendía por el Albaicín bajo: “ocupaba el espacio cuadrangular limitado al norte por la calle de San Juan de los Reyes, al sur por la margen derecha del río Darro, al este por la cuesta del Chapiz y al oeste por la calle del Bañuelo”; estaba cercado y fue “muy elogiado por los poetas musulmanes, debido a los jardines, fuentes y huertos que animaban las casas de los caballeros que lo habitaban, que eran de los principales de la ciudad”¹³. La acequia de Axares discurría por la calle San Juan

¹¹ Textos cronológicamente próximos a los acontecimientos afirman que la armada estaba compuesta por tres carracas, veintisiete naos y veinticinco carabelas y galeras, más algunas fustas y bergantines (Hugo Vázquez Bravo, Miguel Ángel Pallarés Jiménez y María Josefa Sanz Fuentes, *La conquista del reino de Nápoles, con todas las cosas que Gonçalo Fernandes ha fecho después que partió de España. Estudio y edición de una crónica anónima de 1505*, Borja, 2016, p. 131; muy dependiente de ella, Andrés Bernáldez, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. Manuel Gómez-Moreno y Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1962, p. 403). La más tardía y extensa “crónica manuscrita” editada por Rodríguez Villa habla de cuatro carracas, más de treinta y cinco naos de carga, siete bergantines armados, ocho galeras y cuatro fustas. La mayor de las carracas, “que se llamaba la Camilla, era la capitana” (Antonio Rodríguez Villa, *Crónicas del Gran Capitán*, Nueva Biblioteca de Autores Españoles, vol. 10, Madrid, 1908, p. 306).

¹² Nuño de Ocampo es el que adquiere mayor protagonismo de los tres. Nos consta que el Gran Capitán lo recomendó al secretario Miguel Pérez de Almazán desde Génova el 20 de junio, tal vez de aquel mismo año (Antonio Rodríguez Villa, *Crónicas del Gran Capitán*, p. XX). Además, lo encontramos junto a Diego de Vera o Pedro Navarro liderando con éxito diversas acciones militares (*ibid.*, pp. 177-178, 222, 325, 330, 360-362, 369, 418). La “crónica manuscrita” editada por Rodríguez Villa lo considera “hombre valeroso” y comenta que, tanto en su caso como en el de otros capitanes de Gonzalo Fernández de Córdoba, “se gastaría mucho tiempo en hablar de su virtud y fortaleza” (*ibid.*, pp. 179-180). Cuando, en abril de 1503, el Gran Capitán se encontraba en Barletta, antes de dirigirse a Ceriñola, mandó a Nuño de Ocampo “que fuese y asentase el real en aquel punto [se refiere a Cannas] que Aníbal, el capitán de los cartagineses, tuvo su suerte cuando venció a los romanos y les mató cincuenta mil hombres, que aun entonces estaban allí las señales y antigüedad dél” (*ibid.*, p. 365). El autor de la crónica que venimos citando añade un interesante excursus sobre Ocampo: “Hizo alcaide de Castilnovo a Nuño de Ocampo, hombre de mucho valor y esfuerzo y muy familiar suyo, a quien había hecho maestre de campo, natural de Zamora, de noble sangre, que en la tomada de Castilnovo sufrió mucho trabajo con grande valor y esfuerzo y estuvo siempre a la puerta del castillo peleando. Era hombre de mucho ánimo y industria y fue muy privado del Gran Capitán, aunque después quisieron decir que habiéndole enviado el Gran Capitán a España al Rey don Fernando para le informar de las cosas del reino de Nápoles, y para que averiguase la verdad contra las mentiras y falsedades que micer Baptista Pynelo había dicho al rey don Fernando contra el Gran Capitán, como hombre que sabía las entrañas y los secretos designios del Gran Capitán, había, por intereses que el rey le había prometido, dicho cosas bien contra la opinión que de él se tenía. Mas no puedo creer que un caballero de tan noble sangre y que tantas mercedes del Gran Capitán había recibido hiciese tal cosa, por ser tan ajeno de su condición” (p. 380). Más adelante llega a afirmar que Ocampo “fue el hombre de cuantos en aquellas partes pasaron de quien más fió” el Gran Capitán” (*ibid.*, p. 437). Su inclusión como testigo en la carta de poder a María Manrique da fe de tal proximidad.

¹³ Carlos Jerez Mir, *Granada: la ciudad musulmana*, Granada, 2018, pp. 64-65 y 98. Debo dejar constancia de mi gratitud a mi buen amigo y colega Julio Navarro Palazón por sus certeras y generosas indicaciones sobre la configuración original del barrio de Axares, que tan bien conoce. Se puede visualizar su conferencia “Una visión diacrónica del barrio de Axares de Granada: de huerta a ciudad, ss. IX-XVI”, pronunciada en la Casa del Chapiz el 9 de marzo de 2020 y organizada por la Asociación de Guías e Intérpretes del Patrimonio de Granada en colaboración con la Escuela de Estudios Árabes del CSIC (<https://www.youtube.com/watch?v=8TtUMOPWX30>).

de los Reyes y llegaba hasta la zona baja de la población¹⁴. Además de suministrar agua, permitió la instalación de molinos¹⁵. La *qawraya* o corcha que enlazaba el primitivo recinto amurallado de la medina granadina con la puerta de los Tableros (*Bab al-Difaʿ*) delimitaba el barrio en su extremo occidental, dejando dentro el maristán y fuera el *hamman al-Yawza* o baño del Nogal, más conocido hoy como el Bañuelo¹⁶. De la puerta de los Tableros subsisten los restos conocidos como “puente del Cadí”¹⁷.

El maristán granadino fue fundado por Muhammad V como hospital de enfermos pobres, aunque parece que finalmente primó su función de manicomio (casa “de los locos” lo denominó Jerónimo Münzer tres años después de la conquista)¹⁸. Más tarde, los Reyes Católicos lo convirtieron en Casa de la Moneda¹⁹. Pues bien, la donación realizada por María Manrique a Morales toma este edificio como referencia para ubicar una propiedad localizada “enfrente de la Casa de la Moneda”, y que tenía por linderos “de la vna parte casas de vos el dicho thesorero Alonso de Morales e de la otra parte vn molino del bachiller de Guadalupe e por las otras partes las calles públicas”. Además, advierte de que las casas y huerta donadas “fueron del rey Muley Baudili e de las reynas moras”²⁰.

Para la localización de las casas que el Gran Capitán y su esposa donan al tesorero, hay que tener en cuenta, en primer lugar, que se sitúan “enfrente” de la Casa de la Moneda (antiguo maristán). Dado que la fachada del maristán miraba al norte²¹, dejando el Darro a sus espaldas, las casas del Gran Capitán se situaban en la manzana existente entre el maristán y la calle San Juan de los Reyes, donde hoy se levanta la iglesia del monasterio de la Concepción. Junto a ellas y en la misma manzana estarían las casas del tesorero Morales, pues el molino del “bachiller de Guadalupe” estaría más arriba, aprovechando el caudal de agua de la acequia de Axares, que discurría por la calle San Juan de los Reyes. Sin duda, con la donación del Gran Capitán y su esposa, Morales redondeaba una propiedad urbana que adquiriría dimensiones considerables. En fecha posterior, el monasterio de la Concepción incorporaría la manzana a su perímetro, absorbiendo también con ella la calle medianera.

¹⁴ Carlos Jerez Mir ofrece un ilustrativo plano con el trazado de esta acequia y del resto de infraestructuras dedicadas al abastecimiento y almacenamiento de agua en la ciudad (*Granada...*, p. 105).

¹⁵ Juan Cañavate Toribio, *Granada, de la madina nazarí a la ciudad cristiana*, Granada, 2006, pp. 35-38 y 72; José Miguel Reyes, *Los molinos de la ciudad de Granada. Los molineros y el agua en las ordenanzas*, Granada, 2007.

¹⁶ Carlos Jerez Mir, *Granada...*, pp. 16 y 24-27.

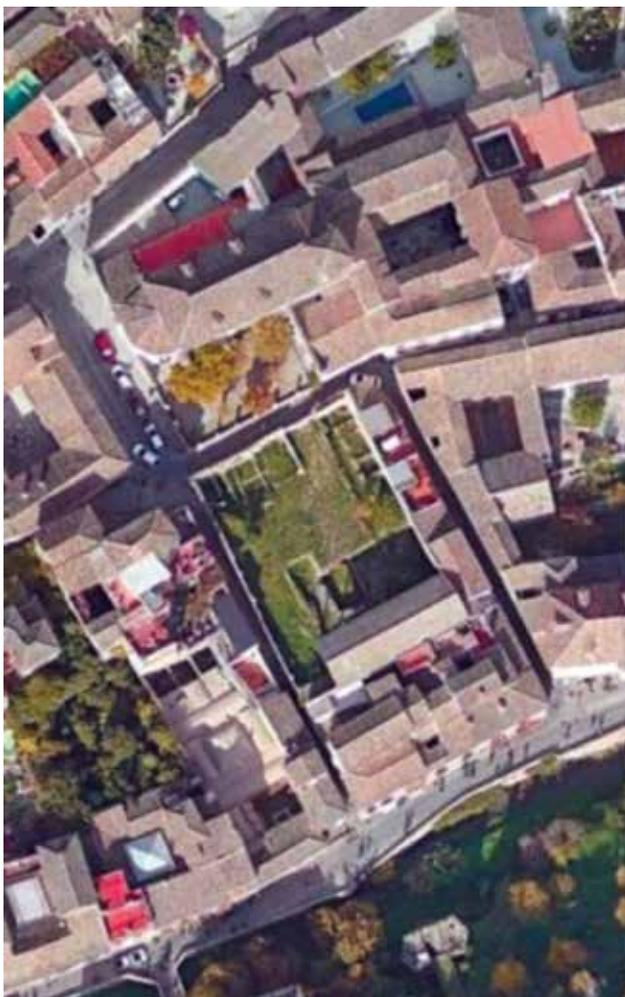
¹⁷ Leopoldo Torres Balbás, “El puente del Cadí y la puerta de los panderos, en Granada”, *Al-Andalus*, II/2 (1934), pp. 357-364.

¹⁸ Jerónimo Münzer, *Viaje por España y Portugal (1494-1495)*, ed. Ramón Alba, Madrid, 1991, p. 135. Sobre esta construcción, véanse Antonio Almagro Gorbea y Antonio Orihuela Uzal, “El Maristán nazarí de Granada. Análisis del edificio y una propuesta para su recuperación”, *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada*, 10 (2003), pp. 80-109; y Carlos Jerez Mir, *Granada...*, pp. 146-147.

¹⁹ Leopoldo Torres Balbás, “El mārīstān de Granada”, *Al-Andalus*, IX/2 (1944), p. 485.

²⁰ Hay que recordar tanto el carácter aristocrático del barrio de Axares como la fidelidad de los habitantes del Albaicín hacia Boabdil en su pugna con su tío el Zagal, especialmente en los convulsos acontecimientos de 1486. Ubicada junto al maristán, la casa de Zafra da idea del tipo de construcciones que se realizaron en esta zona antes de la conquista (cf. Antonio Almagro Gorbea y Antonio Orihuela Uzal, coords., *La casa nazarí de Zafra*, Granada, 1997).

²¹ Leopoldo Torres Balbás, “El mārīstān...”, p. 487.



En el centro de la imagen se observa el solar arqueológico del antiguo maristán de Granada, convertido por los Reyes Católicos en Casa de la Moneda. La calle de la izquierda marca el recorrido de la antigua coracha que unía la cerca de la medina con el río. En la manzana de la izquierda, en el tramo más próximo al Darro, se encuentra el Bañuelo. Frente a él y al otro lado del río, los restos del conocido como “puente del Cadí”. A la derecha del maristán, el convento de Santa Catalina de Zafra y, en su esquina superior izquierda, la casa nazarí de Zafra. Sobre el maristán, la iglesia del monasterio de la Concepción ocupa la manzana en la que se ubicaron las casas del Gran Capitán y de Alonso de Morales, delimitada arriba por la calle San Juan de los Reyes, abajo por la calle Portería de la Concepción y a la izquierda por la Placeta de la Concepción, que enlaza por la calle Bañuelo con el río. Se observa claramente en la imagen que la calle Concepción de Zafra, que separa el maristán del convento de Santa Catalina de Zafra, continuaba originalmente hacia arriba en línea recta, hasta la calle San Juan de los Reyes. Así lo advierte la alineación de tejados y estructuras, fosilizada al construirse la nueva iglesia de la Concepción, junto con otras dependencias menores, sobre la manzana aledaña. Procedencia de la imagen: Google Maps.

El monasterio de la Concepción fue fundado por bula papal de 1518, conseguida a instancias de Leonor Ramírez, vecina de Granada, aunque las órdenes del arzobispo Antonio de Rojas de ejecutarla se demorarán hasta 1523, fecha en la que, al parecer, ya vivían en la casa trece monjas franciscanas²². La actual iglesia conventual se levantaría en 1641²³. El acceso al edificio desde la placeta de la Concepción no es original. La portada que allí se ubica se trasladó desde su antiguo emplazamiento en la calle Portería de la Concepción –de nombre más que elocuente–, y la propia placeta es obra de 1813²⁴.

En la donación realizada por María Manrique el 4 de diciembre de 1503 actuaron como testigos Alonso Díaz Venegas, Alonso de Nava y Pedro de Jaén, vecinos de Granada. Como vimos, Alonso de Nava había sido testigo de la carta de poder rubricada en la carraca Camila en junio de 1500, pero debió permanecer en tierra, al cuidado de los intereses del Gran Capitán. Al día siguiente de la donación, el 5 de diciembre de 1503, un enviado del tesorero Morales, Alonso Núñez de Madrid, tomó posesión de las casas y huerta,

e andubo por las dichas casas por lo alto e baxo dellas a vna parte e a otra e por la dicha huerta, arrancando yervas e cortando ramas de los árboles, e echó fuera de las dichas casas a çiertas personas que dentro estavan e çerró tras sí las puertas de la calle e las vino a abrir e metió dentro de su mano a Juan de Sosa, ortelano nuevamente convertido, el qual quedó de mano del dicho Alonso Núñez en nonbre del dicho señor thesorero.

Fueron testigos Pedro de Jaén, “platero, vecino de Granada”, que ya lo había sido de la donación el día anterior; Diego de Mendoza, criado de Alonso Núñez; y Diego de Torres, criado del tesorero. El vínculo de este último con Alonso de Morales queda explícito. En el caso de Alonso Núñez de Madrid, no solo actúa en representación del tesorero sino que uno de los testigos es criado suyo. Núñez aparece con frecuencia, entre 1504 y 1506, en la correspondencia del conde de Tendilla como receptor²⁵, mensajero y hombre de confianza de Morales, con quien el conde mantiene una cordial relación²⁶. Recordemos que Tendilla se crió en Guadalajara y fue instruido por el Gran Cardenal, a cuyo servicio trabajó el padre de Morales. Frente a la cordialidad con que Tendilla trata a Morales, Alonso Núñez de Madrid no parece suscitarle inicialmente la misma simpatía²⁷. Sin embargo, tras la muerte del tesorero Morales, Alonso Núñez seguirá colaborando estrechamente con Tendilla²⁸. El servicio a los Mendoza crea vínculos que permanecen más allá de la muerte de Juan y Alonso de Morales. Resulta curioso que el criado de Alonso Núñez de Madrid que actúa como testigo en la toma de posesión de las casas del barrio de Axares se apellide Mendoza.

²² Alonso de Torres, *Cbrónica de la Santa Provincia de Granada de la Regular Observancia de N. Seráfico Padre San Francisco*, Madrid, 1683, p. 863.

²³ Rafael López Guzmán (coord.), *Guía artística de Granada y su provincia*, Sevilla, 2006, tomo I, p. 261.

²⁴ Carlos Jerez Mir, *Guía de arquitectura de Granada*, Granada, 2003, p. 68

²⁵ En junio de 1506 el conde se refiere a él como “receptor de los que se pasan allende” (*Epistolario del Conde de Tendilla (1504-1506)*, ed. cit., tomo II, p. 665).

²⁶ *Ibid.*, tomo I, pp. 58, 113-114 y 191, y tomo II, pp. 486 y 502.

²⁷ *Ibid.*, tomo I, p. 114, y tomo II, pp. 627 y 629.

²⁸ *Ibid.*, tomo II, pp. 703-705, 709-710, 715, 764 y 805. El conde defiende incluso sus intereses cuando, en julio de 1506, se interesa por “el cargo que solía tener Alonso Núñez de lo de las penas de la cámara” (*ibid.*, p. 734). Ese mismo mes le ordena algunos libramientos (*ibid.*, p. 756). Esta colaboración continuará durante la década siguiente (cf. *Correspondencia del Conde de Tendilla*, tomo I (1508-1509) y tomo II (1510-1513), ed.

Es posible que aquellas casas llevaran ya una década en poder del Gran Capitán. Nos consta que el 19 de diciembre de 1493 Gonzalo de Córdoba, en nombre de Gonzalo Fernández de Córdoba, tomó posesión de unas casas “que solían ser de Abulçatyn Aben Mulli” (Abul Bayry Aben Mulei o Malei), situadas en la ribera del Darro, en el barrio de Axares, y que dejó como morador en ellas a Diego de Villalta. Fueron testigos de la toma de posesión el omnipresente Alonso de Nava (o de Navas), Pedro de Baeza y Diego Martínez, criados del Gran Capitán²⁹. En cualquier caso, no eran las únicas posesiones de Gonzalo Fernández de Córdoba en Granada. Junto con su esposa, reunió un significativo conjunto de bienes inmuebles rústicos y urbanos en Granada, Órgiva e Íllora. El Gran Capitán murió en Granada el 2 de diciembre de 1515. Varios años después, el 27 de marzo de 1520, se realizó la partición de sus bienes entre su viuda, la duquesa de Terranova, y su hija Elvira Fernández de Córdoba, duquesa de Sesa y Santángelo. A esta última le correspondieron las casas principales de Granada y otros catorce pares de casas en la ciudad³⁰.

Lamentablemente, el documento de donación de 1503 no nos ilustra sobre el motivo concreto que llevó al Gran Capitán a desprenderse de una de sus propiedades granadinas en beneficio del tesorero Morales. María Manrique alude únicamente a los “cargos e buenas obras que el dicho duque mi señor e yo de vos avemos resçibido”. Tal vez pensaran también en los que podrían recibir en un futuro inmediato. Desde abril de aquel mismo año, las victorias de Seminara y, sobre todo, Ceriñola, habían decantado la guerra de Nápoles del lado español. El 27 de diciembre tendrá lugar la decisiva victoria de Garellano y, seguidamente, la toma de Gaeta. Cuando María Manrique firmó la donación, el 4 de diciembre, la guerra aún no había acabado, pero su final se veía muy próximo, y el momento de volver a rendir cuentas del enorme coste que había supuesto, también. Recordando las entrevistas de 1498-1499 y consciente de que habría de sentarse de nuevo con Morales, es posible que Gonzalo quisiera ganar su simpatía para que ejerciese sus funciones de tesorero con ánimo benévolo. Terminada la guerra, la figura del militar quedará expuesta ya no a la artillería enemiga sino a los vaivenes de la política y la gobernación, que podían ser más amenazadores incluso³¹.

Emilio Meneses García, Madrid, 1973-1974; y María Amparo Moreno Trujillo, Juan María de la Obra Sierra y María José Osorio Pérez, *Escribir y gobernar: el último registro de correspondencia del conde de Tendilla (1513-1515)*, Granada, 2007, nº 36). Sabemos además que un Alonso Martínez (¿Núñez?) de Madrid actuó como testigo del acuerdo matrimonial realizado en la Alhambra el 18 de abril de 1509 para la unión de Juan Álvarez Zapata el Menor y Leonor de Mendoza, hija del conde de Tendilla (Manuel Espinar Moreno, “Notas sobre posesiones del Gran Capitán y Juan Álvarez Zapata en Granada. Algunas cartas romanceadas por Bernardino Xarafi y otras noticias documentales”, *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 18 (2016), p. 325).

²⁹ Manuel Espinar Moreno, “Notas sobre posesiones del Gran Capitán y Juan Álvarez Zapata...”, pp. 328 y 345, doc. 4.

³⁰ *Ibid.*, pp. 307-370.

³¹ Cf. Teresa Tinsley, “La desilusión del Gran Capitán, según el testimonio de su secretario, Hernando de Baeza (1504)”, *Los Fernández de Córdoba. Nobleza, hegemonía y fama. Homenaje a Manuel Peláez del Rosal*, Francisco Toro Ceballos (ed.), Alcalá la Real, 2018, pp. 625-632.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1503, diciembre, 4 y 5. Granada.

Donación de unas casas de Gonzalo Fernández de Córdoba y María Manrique, en la ciudad de Granada, a favor del tesorero Alonso de Morales, y la subsiguiente toma de posesión (traslado autorizado de 1528).

B.- Archivo de la Real Chancillería de Granada, caja 4456, pieza 47. Expedientes del Real Acuerdo.

En la muy noble, nonbrada e gran çibdad de Granada, miércoles dos días del mes de setiembre, año del nascimiento de nuestro saluador Iesu Christo de mill e quinientos e veinte e ocho años, antel muy noble señor liçenciado Iohán de Torres, alcalde mayor en esta dicha çibdad de Granada e su tierra por el manífico señor liçenciado Iohán Romero, juez de resydençia en esta dicha çibdad e su tierra, término e juresdiçión, con los que demás entra en su governaçión por sus magestades y en presençia de mí, Miguel de Pedrosa, escriuano público y del número desta dicha çibdad e su tierra, y de los testigos yuso escritos, paresció el noble cauallero Francisco de Morales, vezino que se dixo ser de la çibdad de Guadalajara, e presentó vna escritura de donaçión original escrita en papel, firmada e sygnada de escriuano público, segund por ella paresçia, con çiertos testigos a las espaldas della, firmado e signado de escriuano público. E presentada, dixo que por quanto él se theme e reçela que la dicha escritura de donaçión se le perderá o acaesçerá algún caso fortuito por fuego o por agua, pensado o no pensado, de que a él se le siguiese mucho daño e pérdida, por tanto dixo que pedía e pidió al dicho señor alcalde mayor en la mejor forma e manera que de derecho aya lugar, mande ver e vea la dicha escritura de donaçión y testimonio de posesión que está a las espaldas della que asý presenta; e esta, sy la fallare estar sana e no rota ni çançelada ni en parte alguna della sospechosa, mande a mí el dicho escriuano público saque vn traslado de la dicha escritura de donaçión oreginal, autorizado, firmado de su nonbre e signado e firmado del syno e firma de mí el dicho escriuano, e se lo mande dar en pública forma para guarda de su derecho. En el qual dicho traslado pidió al dicho señor alcalde mayor mande ynterponer e ynterponga su abtoridad e decreto judicial para quel dicho traslado valga y faga fee en juizio y fuera dél como valdría e faría fee la dicha escritura original de donaçión sy paresçiese, para lo qual dixo que ynplorava e ynploró el noble ofiçio del dicho señor alcalde mayor e pidió cunplimiento de justiçia, siendo presentes por testigos García de Castilla y Gonçalo de Vaena, escriuanos públicos.

E luego yncontinente, visto por el dicho señor alcalde mayor el pedimiento a él fecho, thomó la dicha escritura de donaçión original en sus manos e la vio e esaminó e la falló escrita sana e no rota ni çançelada ni en parte alguna della sospechosa, antes caresçiente de todo viçio y error; e asý vista dixo que mandaba e mandó a mí el dicho escriuano público saque o faga sacar vn traslado e dos de la dicha escritura de donaçión original o quanto más el dicho Francisco de Morales quisiere; // e asý sacados, los corrija con la dicha escritura de donaçión e testimonio original e lo sygne e firme de mi sygno e firma. E fecho lo sobredicho, dixo que en el tal traslado o traslados que asý sacare ynterponía e ynterpuso su abtoridad e decreto judicial tanto quanto puede e debe de derecho, e mandó quel tal traslado, syendo sacado en la forma sobredicha y firmado de su nonbre, valga y faga fee en juizio y fuera dél como lo haría el original si paresçiese, e lo firmó de su nonbre. Testigos los dichos. Por virtud de lo qual y del dicho escriuano, fize sacar e saqué vn traslado desa dicha escritura e testimonio original syn creçer ni menguar en él cosa alguna; su thenor del qual es este que se sygue.

Sepan quantos esta carta de donaçión vieren cómo yo, doña María Manrique, condesa de Santángelo, duquesa de Terranova, muger del muy magnífico señor don Gonçalo Fernández de Córdoba, conde de Santángelo, duque de Terranova, mi señor, por mí e en nonbre del dicho duque mi señor e por virtud del poder que dél he e tengo, su thenor del qual es este que se sygue:

[Inserta carta de poder otorgada por Gonzalo Fernández de Córdoba a favor de su esposa, María Manrique, el 2 de junio de 1500, en el puerto de Málaga, a bordo de la carraca “Camilla”, ante Cristóbal Pérez, “escrivano e notario público” y en presencia de los testigos Alonso de Nava, vecino de Granada, Diego Martínez y Nuño de Ocampo, criados del otorgante].

De mi propia, libre e agradable voluntad otorgo e conosco por esta presente carta, por mí e en nonbre del dicho duque mi señor, que fago donación pura e perfecta, mera, acabada ynrebocable, que llama el derecho entre bibos, a vos Alonso de Morales, thesorero del rey e de la reyna, nuestros señores, de vnas casas con vna huerta que el dicho duque mi señor e marido e yo avemos e thenemos en los Axares de la nonbrada e gran çibdad de Granada, enfrente de la casa de la moneda, que ha por linderos de la vna parte casas de vos el dicho thesorero Alonso de Morales e de la otra parte vn molino del bachiller de Guadalupe, e por las otras partes las calles públicas; las quales dichas casas e huerta fueron del rey Muley Baudili e de las reynas moras. Las quales dichas casas e huerta de suso nonbradas e deslindadas e declaradas vos doy en la dicha donación con todas sus entradas e salidas e pertenencias e vsos e costumbres e servidumbres quantas oy día han e tienen e les pertenesçen, asý de fecho e de derecho, como de vso e de costumbre, por razón de cargos e buenas obras que el dicho duque mi señor e yo de vos avemos resçibido e porqu’es mi voluntad de vos las dar e // donar. E porque, segund derecho, toda donabçión que es hecha en mayor contía de quinientos sueldos en lo demás non vale, salvo sy es ynsignuada por juez competente, yo por la presente ynynúo e he por ynynuada esta dicha donabçión. E tantas quantas vezes es en mayor número e contía de los dichos quinientos sueldos, tantas donabçiones vos fago, bien asý e atán conplidamente como sy del dicho número e contía vos fuesen hechas muchas donasçiones en días e tienpos e años e oras departidas. E renunçio todo e qualquier derecho que por no ser ynynuada esta dicha donasçión por juez competente al dicho duque mi señor e a mí podría pretender. E desde oy día e ora que esta carta es por mí otorgada en adelante para syenpre jamás, parto e desapodero al dicho duque mi señor e a mí de la thenençia e posesyón, propiedad e señorío e de todo el derecho, açión e juro que avíamos e theníamos e nos pertenesçia en las dichas casas e huerta e en cada cosa e parte dello, e lo doy e entrego, çedo e trespaso en vos el dicho thesorero Alonso de Morales. E vos doy liçençia, poder e conplida facultad, e a Alonso Núñez de Madrid en vuestro nonbre, para que syn liçençia de juez e syn pena ni calunia alguna podades / entrar e tomar la thenençia e posesyón, propiedad e señorío de las dichas casas e huerta e de cada cosa e parte de ello para que sean de vos el dicho thesorero Alonso de Morales e de vuestros herederos e susçesores e de quien vos quisiéredes e por bien toviéredes por juro de heredad para syenpre jamás, e para que las podades vender e enpeñar, dar e donar, trocar e cambiar e enajenar e hazer dellas e en ellas e en cada cosa e parte de ello todo lo que quisiéredes e por bien toviéredes como de cossa e en cosa vuestra propia, libre e quita, avida e conprada de vuestros propios dineros.

E por esta presente carta prometo e me obligo por mí e en nonbre del dicho duque mi señor e por virtud del dicho poder que de suso va incorporado de vos hazer çiertos e sanos e de paz las dichas casas e huerta de qualesquier persona o personas que vos los demandaren, enbargaren o contrallaren todo o parte dello, e de tomar por vos el dicho thesorero Alonso de Morales el pleito e la boz e defensyón dentro del quinto día que por vos o por quien vuestro poder oviere faremos requeridos, e lo syguiremos a nuestra costa e misyón e vos sacaremos a paz e a salvo en la dicha razón. E que yo ni el dicho duque mi señor // ni alguno de nos rebocaremos esta dicha donación en la vida ni al tiempo de la muerte por yngratitud ni por desconosçimiento ni por ningund otro caso de los que los derechos ponen por que las donasçiones pueden e deven ser rebocadas, so pena de vos dar e pagar el valor e estimación de las dichas casas e huerta con el doblo e con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre la dicha razón se vos syguieren e recreçieren en pena e postura valedera e por nonbre de propio ynterese convençional que sobre los bienes muebles e rayzes del dicho duque mi señor e míos con vos el dicho thesorero Alonso de Morales pongo. E la dicha pena pagada o no, que todavía esta dicha carta e lo en ella contenido sea e quede firme

para syenpre jamás e el dicho duque mi señor e yo thenidos e obligados a lo asý thener e guardar e conplir e mantener e pagar, segund e como en ella se contiene.

E por esta dicha carta, por mí en el dicho nonbre ruego e pido e do e otorgo todo poder conplido a todos e qualesquier alcaldes e juezes e justiçias ante quien pareçiere e fuere pedido conplimiento della para que por todo rigor de derecho costringan e apremien al dicho duque mi señor e a mí a lo asý athener e guardar e conplir e para guardar e aver por firme, haziendo e mandando hazer en testimonio / e exención en los dichos nuestros bienes, e los vendan e rematen en pública almoneda o fuera della; e de los maravedís que valiesen entreguen e hagan pago a vos el dicho thesorero Alonso de Morales de todo lo que oviéredes de aver conforme a esta dicha carta, bien e conplidamente e asý como sy los dichos alcaldes e juezes o alguno dello lo oviesen asý juzgado e sentenciado por su juizio e sentencia definitiva, la qual fuese a pedimiento e consentimiento del dicho duque mi señor e mía dada, e fuese pasada en cosa juzgada.

Para lo qual todo asý athener e guardar e conplir e pagar e aver por firme yo obligo los bienes muebles e raýzes de el dicho duque mi señor e míos, en razón de lo qual renunçio e parto del dicho duque mi señor e de su fabor e ayuda e de mí de la mía todas e qualesquier leyes, fueros e derechos canónicos e çebiles, comunes e muniçipales e leyes de partidas, ansý en general como en espeçial, avnque sean tales e de tal calidad que segund derecho para lo que dicho es se requiera espeçial renunçiaçión. E otrosí renunçio la ley en que dize que ninguno pueda renunçar el derecho que no sabe que le pertenesçe e la ley del derecho en que diz que general renunçiaçión fecha de leyes no vala. E otrosí renunçio e parto de mí e de mi favor e ayuda las leyes de los // enperadores Justiniano e Veliano que son e hablan en fabor e ayuda de las mugeres, que para yr o venir contra lo en esta carta contenido o contra cosa alguna o parte dello no quiero ni me plaze que me valgan en juizio ni fuera dél, por quanto dellas e de su benefiçio fuy perçevida e avisada por el escribano yuso escripto.

E porque esto sea çierto e firme, otorgué esta carta antel escriuano público e testigos de yuso escriptos, en la qual firmé mi nonbre. Que fue hecha e otorgada en la dicha çibdad de Granada a quatro días del mes de dizienbre, año del nasçimiento del nuestro Salvador Iesu Christo de mill e quinientos e tres años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento de esta carta espeçialmente para ello llamados e rogados, Alonso Díaz Venegas e Alonso de Nava e Pedro de Jahén, vezinos de Granada.

La duquesa de Terranova.

E yo, Alonso Gómez de Vaena, escribano del rey e reyna nuetros señores e escriuano público, vno de los del número de Granada, por merçed de sus altezas, en vno con los dichos testigos, presente fuy al otorgamiento desta dicha carta y ver firmar en mi registro a la dicha señora doña María, duquesa de Terranova, e la fiz escreuir e fiz aquí este mío signo en testimonio a tal de verdad. Alonso Gómez de Vaena. /

En la honrrada e gran çibdad de Granada, çinco días del mes de dizienbre de mill e quinientos e tres años, Alonso Núñez de Madrid, en nonbre del señor thesorero Alonso de Morales, por virtud desta donasçión desta otra parte contenida fue a las casas e huerta contenidas en la dicha donasçión e andubo por las dichas casas por lo alto e baxo dellas a vna parte e a otra e por la dicha huerta arrancando yervas e cortando ramas de los árboles; e echó fuera de las dichas casas a çiertas personas que dentro estavan e çerró tras sý las puertas de la calle e las vino a abrir, e metió dentro de su mano a Juan de Sosa, ortelano nuevamente convertido, el qual quedó de mano del dicho Alonso Núñez en nonbre del dicho señor thesorero. E de como el dicho Alonso Núñez en el dicho nonbre quedó paçífico en la dicha posesyón e syn contradición alguna, pídolo por testimonio. Testigos, Pedro de Jaén, platero, vezino desta dicha çibdad, e Diego de Mendoça, criado del dicho Alonso Núñez, e Diego de Torres, criado del dicho señor thesorero Morales, e yo Garçi Rodríguez de Salamanca, escriuano público, vno de los del número de la dicha çibdad de Granada, // a lo que dicho es presente fuy en vno con los dichos testigos e lo fize escreuir e por ende fiz aquí este mío signo a tal en testimonio de verdad. Garçía Rodríguez, escriuano público.

E ansý sacado el dicho traslado en la manera que dicha es, el dicho señor alcalde mayor lo mandó dar al dicho Francisco de Morales e lo firmó de su nonbre, siendo presentes por testigos de ver, leer, correjir e conçertar deste dicho traslado con la dicha donasçión original Alonso de Jaén e Fernando de Córdoba e Christóval de Molina, escriuanos de sus magestades, vezynos y estantes en Granada. Va emendado do diz “Francisco”; vala. Yo Miguel de Pedrosa, escriuano de sus magestades e su escriuano público y del número desta dicha çigdad de Granada e su tierra, presente fui con el dicho señor alcalde mayor e testigos a lo que dicho es y al veer, leer, correjir e conçertar deste traslado con el original e lo fize escreuir e por ende fize este mío signo (signo) a tal en testimonio de verdad.

Miguel de Pedrosa, escribano público (rúbrica).

Licenciado Torres (rúbrica).